



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2313-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 05 de octubre de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 281-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 18 de agosto del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la I.E.I. 55006 – Escuela Concertada Solaris, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 281-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 18 de agosto del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la I.E.I. 55006 – Escuela Concertada Solaris;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la I.E.I. 55006 – Escuela Concertada Solaris;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2313-2022-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2022, la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la I.E.I. 55006 – Escuela Concertada Solaris**. Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

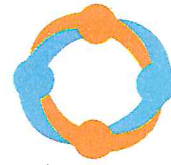
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



D<sup>r</sup>. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA I.E.I 55006-20 ESCUELA CONCERTADA SOLARIS

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC. N° 20104985204 y domicilio en Av. Perú N° 700 Abancay, Apurímac, debidamente representado por su Rector **Dr. ZENÓN HUMBERTO ARÉVALO MEZARINA** con D.N.I. N° 08843197, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay, a quien en adelante se le denominará **UTEA**, y la **I.E.I 55006-20 ESCUELA CONCERTADA SOLARIS** con RUC N° 20605011161, debidamente representada por su Gestor PDES-ECS y Director General Mg. **OSWALDO SILVERA PALOMINO** identificado con DNI N° 31180648, designado mediante R.D. N° 03594-2021-UGEL-A, con domicilio legal en Jr. Pampachiri N° 142, Distrito San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac a quien en adelante se denominará **I.E.I SOLARIS**, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA CLAUSULA: DE LAS INSTITUCIONES

**LA UTEA**, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por Resolución de Consejo Directivo N° 031-20202-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero 2020, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

**I.E.I SOLARIS** es una institución pública de gestión privada creado por la Resolución Directoral N° 01007 UGEL Andahuaylas modificada su denominación mediante la Resolución Directoral N° 01572-2006-UGEL-A., con la responsabilidad de brindar educación pública y gratuita

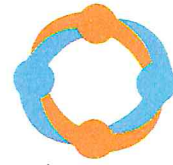
Ambos el **Dr. ZENÓN HUMBERTO AREVALO MEZARINA** y el **Mg. OSWALDO SILVERA PALOMINO** y actúan en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y facultadas para la firma del presente **CONVENIO**.

### SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTES

**LA UTEA y I.E.I SOLARIS** son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

**LA UTEA y I.E.I SOLARIS** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante practicas voluntariados de formación profesional.





### TERCERA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas entre los firmantes a efectos de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac.

### CUARTA CLAUSULA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UTEA** y **I.E.I SOLARIS** ambos se comprometen a:

1. Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
2. Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UTEA** y **I.E.I SOLARIS** mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
3. Los Planes y proyectos elaborados por **I.E.I SOLARIS** se ejecutarán en el plantel educativo con los estudiantes, padres de familia y docentes, en coordinación con la **UTEA**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas académicas en la solución de estos problemas.
4. Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de proyectos productivos con la población estudiantil.
5. **LA UTEA** interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por **I.E.I SOLARIS** teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, desarrollo económico equitativo, cautelar la sanidad agraria nacional.
6. **I.E.I SOLARIS** a través de la Dirección General y **LA UTEA** a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UTEA** facilitará estudiantes y docentes para realizar dichas investigaciones.

### QUINTA CLAUSULA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

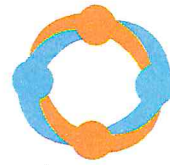
El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

### SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 6.1 **I.E.I SOLARIS**

- a). Contribuir a gestionar Proyectos ante la Cooperación Internacional, orientadas a grupos vulnerables, como parte de nuestra Responsabilidad Social.
- b). Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar las capacidades intelectuales de los estudiantes y la plana docente a través de proyectos agropecuarios.





- c). Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de la UTEA.
- d). Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- f). De acuerdo a la disponibilidad de **I.E.I SOLARIS** permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación, Prácticas pre Profesionales previa coordinación de las partes.
- g). **I.E.I SOLARIS** en coordinación con **LA UTEA** publicarán los logros obtenidos durante el proceso de los Proyectos.

## 6.2 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES:

- a). Revertir con Proyectos: la pobreza, la desigualdad de género, el cambio climático, la desertificación y sequías y los riesgos ocasionados por los desastres naturales.
- b). Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad ambiental.
- c). Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograrla igualdad de género. Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- d). Designar docentes y estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales para los trabajos de investigación, para los proyectos que **LA UTEA y LA I.E.I. SOLARIS** gestionen.
- e). Mejorar los sistemas agrícolas, elevar la prosperidad rural, garantizar la seguridad alimentaria.
- f). Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- g). Generar resultados en investigación con la escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UTEA o en todo caso en una revista indexada.



## SEPTIMA CLAUSULA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

El plazo del presente Convenio se estima en cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

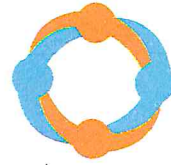
## OCTAVA CLAUSULA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre las partes.

**LA I.E.I. SOLARIS** aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1 de la sexta cláusula.

**LA UTEA** para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la sexta cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.



**NOVENA CLAUSULA:** DE LOS ORGANOS EJECUTORES

I.E.I. **SOLARIS** a través del Director Ejecutivo de **SOLARIS ANDAHUAYLAS** y **LA UTEA** a través de la Decanatura de Ingeniería y la Dirección de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

**DECIMA CLAUSULA:** DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

**DECIMA PRIMERA CLAUSULA:** DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA CLAUSULA:** DISPOSICIONES GENERALES

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

.....  
Dr. ZENÓN HUMBERTO ARÉVALO MEZARINA  
Rector

FECHA: 05 / 10 / 22

DÍA MES AÑO

I.E.I SOLARIS 55006-20

.....  
Mg. Oswaldo SILVERA PALOMINO  
Director General

FECHA: 05 / 10 / 22

DÍA MES AÑO

